Candelaria (Valle del Cauca), octubre 13 de 2026.

Señores:
CASA AGRARIA DEL PACIFICO S.A.S.
NIT: 900741359-2
Dirección: CL 3 # 4 - 32
E-mail: casagrariadelpac@hotmail.com
Teléfono: 3217464140
Yumbo – Valle del Cauca.

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA CORRESPONDIENTE A LA INVITACIÓN PÚBLICA No. MDC-DADI-MC-010-2026.

Cordial saludo,

En atención al resultado de la evaluación dentro de la Invitación Pública No. **MDC-DADI-MC-010-2026**, cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE ELEMENTOS E IMPLEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CANDELARIA (V),** me complace informar que la Alcaldía del Municipio de Candelaria (Valle del Cauca), acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **CASA AGRARIA DEL PACIFICO S.A.S,** identificado con NIT N° **900741359-2**, representado legalmente por el señor **JOHN FREDDY RIASCOS SOTO**, identificado con C.C N° **94375745.**

Por lo anterior, y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se informa que esta comunicación junto con su propuesta, para todos los efectos se considera el contrato celebrado.

CONTRATO No.	**203-11-09-007**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE**
CONTRATISTA:	**CASA AGRARIA DEL PACIFICO S.A.S**
IDENTIDAD:	**NIT: 900741359-2**
CLÁUSULAS:	
1) OBJETO:	**SUMINISTRO DE ELEMENTOS E IMPLEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CANDELARIA (V).**
2) PLAZO:	El plazo de ejecución será a partir de la fecha de aprobación del inicio de ejecución en plataforma SECOP II por la supervisión hasta el 15 de noviembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
3) OBLIGACIONES:	El proponente debe tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, debe cumplir mínimo con las siguientes actividades: **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**

En ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA deberá cumplir como mínimo con las siguientes actividades:

1. El proveedor deberá realizar la entrega de los productos de aseo y cafetería en el Almacén de la Alcaldía Municipal de Candelaria, ubicado en la Carrera 11 Nro.8-21 B/San Cristóbal, cabecera municipal, conforme a las cantidades, especificaciones y condiciones técnicas establecidas por el funcionario responsable del área.

2. El proveedor deberá realizar la entrega de los elementos e implementos de aseo y cafetería en las cantidades establecidas en la ficha técnica, dentro de un término no superior a tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud formal efectuada por la Administración Municipal, garantizando oportunidad y cumplimiento en la prestación del servicio.

3. El proveedor deberá reponer o reemplazar, sin costo adicional para la Entidad, aquellos insumos que, tras la revisión efectuada por el jefe del Almacén, presenten deterioro, defectos de calidad o inconsistencias evidenciadas durante el muestreo o verificación del producto, garantizando así el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la calidad exigida.

4. El proveedor deberá garantizar que todos los productos suministrados cumplan con las condiciones de calidad, presentación y vigencia establecidas en la ficha técnica, entregando junto con los insumos los soportes de entrega, guías o facturas correspondientes, debidamente firmadas por el funcionario responsable del Almacén como constancia de recepción a satisfacción.

5. Las demás actividades que sean inherentes, complementarias o necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, conforme a la naturaleza del contrato y a las instrucciones impartidas por la entidad contratante.

Nota Importante: En caso de que el contratista requiera modificar la marca inicialmente ofertada de alguno de los productos, ya sea por desabastecimiento en el mercado o por ofrecer mejores condiciones de calidad, deberá justificar por

escrito dicha modificación ante el Supervisor del contrato. La nueva marca propuesta podrá ser aceptada únicamente si cumple con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en las fichas técnicas y no implica variación en el precio inicialmente ofertado. Esta gestión deberá formalizarse mediante solicitud escrita y aprobación previa del Supervisor del contrato, antes de proceder con la entrega del producto.

ACTIVIDADES GENERALES.

1. Estar al día en los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARP- y de los Aportes Parafiscales – SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todo sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal, según el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. Además, deberá acreditar para cada uno de los desembolsos, que se encuentra al día en el pago de los citados aportes.

2. Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias que se deriven del contrato, en los términos de Ley.

3. El contratista asumirá el valor de los gastos en que incurra para cumplir con la ejecución del contrato, como impuestos, tasas, contribuciones, personal, seguros, transporte, peajes y demás.

4. Responder de manera autónoma por la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad industrial en la ejecución de las labores de adecuación de las diferentes zonas en que se ejecutará el objeto contratado. El Municipio no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.

5. Permitir al supervisor asignado por la entidad, realizar la inspección durante la entrega de lo contratado.

6. Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados y de conformidad con la propuesta presentada, la cual debe ajustarse en un todo a las exigencias técnicas contenidas en los estudios previos.

7. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que solicite el supervisor.

8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de Municipio, sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa.

9. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, siguientes al acta de inicio que será suscrita por EL SUPERVISOR del contrato de la Secretaría de Desarrollo Administrativo.

10. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

11. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA

1. Expedir el Registro Presupuestal.

2. Reconocer y pagar el valor del contrato en los términos previstos en el mismo, previa presentación correcta por parte del contratista de la factura y demás documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos.

3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales para la realización de cada uno de los pagos derivados de la contratación.

4. La Alcaldía Municipal de Candelaria se reserva la facultad de solicitar anticipadamente la entrega total de los bienes objeto del suministro.

5. Verificar que el servicio contratado se cumpla en las condiciones técnicas y de calidad exigidas.

6. Ejercer el control permanente y directo sobre el cumplimiento del contrato, mediante la designación del funcionario que realizará la supervisión.

7. Adelantar las acciones necesarias para el buen desarrollo y ejecución del contrato.

8. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de contratos.

9. Suministrar oportunamente la información necesaria que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

10. El Municipio no asumirá los costos de los insumos requeridos y/o que se generen en el desarrollo del objeto contractual, ya que estos se encuentran incorporados en el valor del contrato, el cual tiene incluido todos los costos directos e indirectos, incluidos impuestos.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

FICHA TECNICA

ITEM	DESCRIPCION	fjvj	CANTIDAD
2	AMBIENTADOR LIQUIDO PARA PISO CONCENTRADO, GALÓN EN TARRO RÍGIDO CON TAPA ROSCA, ANTIBACTERIAL, LIMPIADOR MULTIUSOS, 24 HORAS DE FRAGANCIA, NEUTRALICE MALOS OLORES, VIRUS Y BACTERIAS, EMPAQUE BOTELLA 100% DE PLÁSTICO RECICLADO.	GALON	80
3	BOLSA PARA BASURA TIPO INDUSTRIAL X 10 UND	PAQUETE	79
4	BOLSA DE BASURA GRANDE NORMAL 70*60*90 X 10 UNIDADES	PAQUETE	80
5	BOLSA DE BASURA PARA PAPELERA PAQUETE X 10 UNIDADES	PAQUETE	80
6	CAJA DE ROMÁTICAS X 20 BOLSITAS, PORCIÓN 1 BOLSITA (0.9G) SURTIDAS DE HIERBABUENA, MANZANILLA Y FRUTOS ROJOS	CAJA	40
7	CEPILLO PARA LAVAR PISO CON CERDAS DURAS EN FIBRA PLÁSTICA, TAMAÑO MÍNIMO DE 23CM DE LARGO X 6CM DE ANCHO X 7CM DE ALTO, MANGO METÁLICO O MADERA CON UNA EXTENSIÓN MÍNIMA DE 140CM.	UNIDAD	10
8	CEPILLOS PLÁSTICOS DE MANO PARA LAVAR TIPO PLANCHA CON MANGO PLÁSTICO, CUERPO ELABORADO EN PLÁSTICO, CERDAS DURAS EN FIBRA PLÁSTICA, TAMAÑO MÍNIMO DE 15CM DE LARGO POR 5CM DE	UNIDAD	15

	ANCHO POR 6CM DE ALTO		
9	COLADOR DE CAFÉ CLASICO	UNIDAD	10
10	CUCHILLOS DE COCINA EN ACERO INOXIDABLE DE 5"	UNIDAD	10
11	DESMANCHADOR DE PISOS CONCENTRADO, GALÓN, EN TARRO PLÁSTICO RÍGIDO CON TAPA ROSCA, EMPAQUE INDIVIDUAL, GALÓN	GALON	10
12	DESTAPADOR DE SANITARIO (TIPO CHUPA DE CAUCHO) DIÁMETRO 2CM CON MANGO DE PLÁSTICO DE LONGITUD 35CM.	UNIDAD	6
13	DESTAPADOR DE SANITARIO EN POLVO DE 350GRS	UNIDAD	20
14	DETERGENTE POLVO EMPAQUE INDIVIDUAL 500GRS	UNIDAD	150
15	DISPENSADOR DE JABÓN LIQUIDO Y SPRAY	UNIDAD	8
16	DISPENSADOR DE PAPEL HIGIÉNICO SANITARIO MURAL INDUSTRIAL ROLLO GIGANTE	UNIDAD	5
17	ESCOBA GRANDE CON BASE EN PLÁSTICO CON ACOPLE TIPO ROSCA, CERDAS SUAVES ELABORADAS CON PET CALIBRE ENTRE 0,3 Y 0,4 MM.	UNIDAD	128
18	ESPONJA PARA LAVAR PLATOS DOBLE USO MATERIAL DE ESPONJA BLANDA Y ABRASIVA	UNIDAD	60
19	GUANTES DE CAUCHO DE COLORES TALLAS M, L, XL	UNIDAD	40
20	JABÓN AZUL EN BARRA X 350GR EMPAQUE INDIVIDUAL.	UNIDAD	40
21	JABÓN LAVAPLATOS EN CREMA CON EFECTO DESENGRASANTE E INGREDIENTES LIMPIADORES SUAVES, CONTENIDO HUMECTANTE Y SUAVIZANTE DE ORIGEN NATURAL COMO GLICERINA Y EXTRACTO DE ALOE VERA, CAPACIDAD MÍNIMA 500 GR	UNIDAD	100
22	JABÓN LÍQUIDO LAVAPLATOS CAPACIDAD MÍNIMA DE 850GRS, CON ESPUMA ARRANCA GRASA, LIMPIEZA PROFUNDA Y EFECTIVA, PRESENTACIÓN EN FRASCO, MODELO LIMÓN.	UNIDAD	50
23	JABÓN LÍQUIDO PARA MANOS CON AGENTE LIMPIADOR EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 6%, CON AGENTE HUMECTANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 3%, PH ENTRE 5,5 A 7 – 1/2 GALÓN	UNIDAD	50
24	LIBRAS DE AZÚCAR BLANCA NATURAL X 500 GR EMPAQUE INDIVIDUAL	LIBRA	230

25	LIBRAS DE CAFÉ SUPREMO, TOSTADO Y MOLIDO X 500 GR. 100% CAFÉ PURO CON CAFEÍNA (NINGÚN OTRO INGREDIENTE O ADITIVO) SIN PRESERVATIVOS, SIN COLORANTES, SIN MODIFICACIONES.	LIBRA	230
26	LIMPIADOR DESENGRASANTE EN POLVO TARRO X 550 GRS	UNIDAD	43
27	LIMPIÓN TOALLA COLORES TAMAÑO MEDIANO	UNIDAD	40
28	LIQUIDO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE PARA VIDRIOS, CONCENTRACIÓN AL 4%, UN GALÓN EN TARRO PLÁSTICO 100% DE PLÁSTICO RECICLADO CON TAPA ROSCA, GALÓN	GALON	9
29	MEZCLADORES ECOLÓGICOS DE MADERA PARA REVOLVER BEBIDAS FRÍAS Y CALIENTES, PRÁCTICOS Y QUE NO ALTEREN EN SABOR DE LAS BEBIDAS, 11 CM DE LARGO X 5MM DE ANCHO, 100% BAMBÚ, PAQUETE DE 500 UNIDADES	UNIDAD	40
30	OLLAS DE ALUMINIO MEDIANAS DE 4 LITROS	UNIDAD	3
31	PAÑOS SEMI DESECHABLES, ABSORBENTES PARA COCINA DE 20.1CM X 21.5CM APROX. CADA UNO, LAVABLE, ALTA RESISTENCIA EN SECO Y HÚMEDO.	UNIDAD	30
32	PAQUETE DE SERVILLETAS DOBLE HOJA DOBLADAS EN DOS, EMPAQUE INDIVIDUAL 320 UNIDADES, ULTRA RESISTENCIA, SUAVIDAD, MAXI ABSORBENTE, 10,8 CM X 25CM CADA UNA	UNIDAD	90
33	RECOGEDOR BASURA CON PERFIL DE GOMA. MEDIDAS 27CM X 25CM (RECOGEDOR) X 75 CM INCLUIDO EL PALO	UNIDAD	40
34	ROLLOS DE PAPEL HIGIÉNICO BLANCO INDUSTRIAL DOS CAPAS X250 METROS, EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD	130
35	TERMO PARA CAFÉ CAPACIDAD DE 1 LITRO METALICO	UNIDAD	10
36	TOALLAS DE PAPEL INTERDOBLADAS DOBLE HOJA MEDIDAS 21,6 CM X 21 CM APROX., PAQUETE X 150 UNIDADES	UNIDAD	50
37	TRAPEADOR PEREZOSO DOBLE CARA	UNIDAD	10
38	TRAPEADORES GRANDE X 1 LIBRA DE HILO, ELABORADO EN HILAZA EN MATERIALES DE BASE EN PLÁSTICO CON ACOPLE DE TIPO ROSCA.	UNIDAD	120
39	VASOS DESECHABLES DE PLÁSTICO 7 ONZ X 50 UNIDADES	UNIDAD	100

4) VALOR:	El valor total del CONTRATO a celebrar se estima en la suma **de VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL OCHENTA Y CAUTRO PESOS MCTE ($29.400.084)** teniendo en cuenta los precios del mercado., el cual afectara el rubro presupuestal: Nro. Rubro 2.1.2.02.02.006.62251.07.06.001 código de resumido 1724, 2.1.2.02.02.006.62165.07.08.001- código de resumido 1726, 2.1.2.02.02.006.62283.07.07.001-1725 de la vigencia fiscal 2026 de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP Nro. 2384 del 22 de junio de 2026.
5) FORMA DE PAGO:	El municipio pagará al contratista EN UNA SOLA CUOTA, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura respectiva, acompañada del recibido a satisfacción del supervisor del contrato y pago de la seguridad social, previa presentación del informe que evidencie el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas del contrato. I. Acta de recibo parcial y final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad. II. Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. III. Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. Todo pago a que se obliga el Municipio de Candelaria, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. Para efectos del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales, garantías y demás emolumentos que se consideren necesarios para la fijación de la propuesta económica.
6) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	En este contrato se entienden y quedan pactadas las cláusulas excepcionales, tales como la dirección, control y vigilancia en la ejecución del contrato, declarar la caducidad del contrato, la interpretación, modificación y terminación unilateral previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
7) SUSPENSION DEL CONTRATO:	El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse por acuerdo entre las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por las partes en la que conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma,

	las actividades que se desarrollan tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: *(i) Por el término que dure la situación configura la circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito.* *(ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión.* La suspensión de la ejecución del contrato por fuerza mayor o caso fortuito se hará constar en actas suscritas por las partes, en las cuales se indique los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. De generarse costos al CONTRATISTA producto de la suspensión, el CONTRATANTE deberá reconocerlos a efectos de llevar al CONTRATISTA a punto de no pérdida, siempre y cuando esté plenamente demostrado.
8) CAUSALES DE TERMINACIÓN:	El contrato también podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por acuerdo entre las partes. 2. Por vencimiento del plazo. 3. Por caso fortuito o fuerza mayor. 4. Por incumplimiento del contratista.
9) MULTAS:	EL MUNICIPIO DE CANDELARIA podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.4.2.2.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes eventos: a) por el incumplimiento parcial tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.

10) CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar al MUNICIPIO a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La entidad contratante hará efectiva directamente la cláusula penal previo agotamiento del proceso establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
11) SUPERVISIÓN:	El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato por parte del supervisor Directora del Departamento Administrativo de Desarrollo Insitucional o quien haga sus veces, Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato son: a.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista: c) Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes; d) Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; e) Comunicar al contratista las determinaciones que tome el MUNICIPIO, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del proyecto; f) Proyectar el acta de inicio, de terminación, liquidación y terminación del contrato para la suscripción del ordenador del gasto. g) Las demás obligaciones que se le asignen. **PARÁGRAFO. I.** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO II.** Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito.
12) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Constituyen documentos del Contrato los siguientes: a) La propuesta del contratista. b) La justificación y conveniencia para contratar. c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. d) Hoja de vida del Contratista en el formato SIGEP II. e) Fotocopia de la cédula de ciudadanía. f) Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y de Policía. g) Copia de Nit y/o Rut según el caso. h) Fotocopia de la tarjeta o matricula profesional. I) Acreditación de la afiliación y/o pago del Sistema de Gestión de

	Seguridad Social y los demás documentos requeridos y/o expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual.
13) DECLARACIONES:	Las partes contratantes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. Además, EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción de este contrato: 1. Que conoce, aporta y acepta los documentos del proceso de contratación. 2. Que tuvo la oportunidad para solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso contractual y que recibió de parte del MUNICIPIO, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes durante el trámite. 3. Que obra en su propio nombre y representación, además con plena capacidad para celebrar contratos y contraer obligaciones y en consecuencia se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra inmerso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, establecidas en la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º, 9º y 10 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011. 5. Que se compromete a sujetarse y dar cumplimiento a los principios de transparencia y publicidad y a contribuir con la participación ciudadana, el control social y el control de las entidades estatales competentes. 6. Que se obliga a sujetarse y realizar la publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, de conformidad con lo señalado en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011, la Ley 2013 de 2019, El Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal. 7. Que se obliga a registrar de manera actualizada, con ocasión del presente contrato, en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), o herramientas que lo sustituyan, la declaración de bienes y rentas, el registro de conflictos de interés, y cargar una copia digital de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, de conformidad con la Ley 2013 de 2019. 8. Que está a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Para fiscales. 9. Que el valor del presente contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato y la tributación. 10. Que los bienes que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de

	dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
14) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal.
15) INDEMNIDAD:	EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al Municipio de Candelaria con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.
16) GARANTIAS:	Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015,«Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación» El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del decreto. Por tanto, con sujeción a los términos del respectivo contrato deberá cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista en los términos de la respectiva garantía. De acuerdo con lo anterior se determina que el respectivo Decreto exige los amparos que deben expedir los contratistas para cubrir los eventos que se pueden generar en las diferentes actividades de la ejecución de un contrato, que se constituye en requisito para la legalización de estos. El contratista se compromete a constituir a favor del Municipio de Candelaria, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con las previsiones normativas establecidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: i) Contrato de seguro contenido en una Póliza; ii) Patrimonio Autónomo; iii) Garantía bancaria, que ampare: El tomador, debe ser únicamente el Contratista; los asegurados deben ser el Contratista y el Municipio de Candelaria; y, los beneficiarios deben ser terceros afectados y el Municipio de Candelaria. **Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada

	una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, comprende además el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato garantizado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **Calidad del Servicio:** Cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizando que surja con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato o la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor y la vigencia de esta garantía se determinarán en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en cada contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
17) NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Municipio de Candelaria en la calle 9 No. 7-69, teléfono 2646344 y correo electrónico despacho@candelaria-valle.gov.co. El contratista: **CASA AGRARIA DEL PACIFICO S.A.S.** Dirección: CL 3 # 4 – 32 – Yumbo, Valle del Cauca, E-mail: casagrariadelpac@hotmail.com, Teléfono: 3217464140.

CASA AGRARIA MDC-DADI-MC-010-2026	CASA AGRARIA DEL PACIFICO SAS	Oferta en evaluació n	5/10/2026 4:37 PM	29.400.084 COP

Elaboró: Juan Camilo Cardona Macca - Contratista JCC

Revisó y aprobó: Luz Marina López Camayo - Jefe de Oficina Técnica de Contratación